

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO
OFICINA DEL EMPRENDEDOR**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 2.000 HABITANTES.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la mejora en las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 2.000 habitantes.

Estas ayudas están financiadas íntegramente de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León (Orden de 5 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa a la Diputación de Valladolid para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes).

En todo caso, estas ayudas quedan integradas dentro del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2023”, que pretende ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2023 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP nº 246 de 28/12/2022, y tiene por finalidad la mejora en las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 2.000 habitantes.

Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria

1. La cuantía global destinada a estas líneas de ayuda asciende a 795.990,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.34.770.00 del vigente Presupuesto.

2. La cuantía total de la subvención para cada una de las solicitudes que se presenten será del 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 20.000 euros por solicitud.

Cuarta.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, comunidades de bienes



y sociedades civiles, que estén encuadrados dentro del CNAE 01 (actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados), que tengan su centro de trabajo o productivo y realicen la actividad subvencionada en municipios de menos de 2.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 1 de enero de 2022 por el Instituto Nacional de Estadística.

2. En el caso de gastos relativos a obras de acondicionamiento o acceso a instalaciones se exigirá que el peticionario sea el propietario de las instalaciones.

3. No podrán ser beneficiarios los autónomos colaboradores.

Quinta.- Gastos y períodos subvencionables

1. Solo se subvencionarán gastos de inversión (no gastos corrientes), y siempre que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo, referidos a:

- Adquisición y adaptación de maquinaria agrícola y ganadera, incluidos los vehículos automotrices y sus estructuras de seguridad en caso de vuelco.
- Acondicionamiento de naves agrarias y ganaderas.
- Almacenamiento de productos: agrícolas, carburantes o fitosanitarios, entre otros.
- Acceso a las instalaciones.

Se consideran subvencionables los gastos de transporte e instalación.

2.- No serán subvencionables los gastos ocasionados por la retirada de materiales que contengan amianto procedente de cubiertas ligeras. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano.

3. La solicitud que se presente respecto a gastos previstos o presupuestados tiene carácter vinculante, en los términos que se indican a continuación:

- Sólo se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado cuando respondan al mismo concepto o uno similar.
- En ningún caso, la modificación supondrá incremento de la subvención ya concedida.

4. El IVA no será subvencionable.

5. Se admitirán gastos y pagos que se realicen desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2024.

Sexta.- Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, sin perjuicio de lo previsto para el “régimen de mínimos”.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que asume los compromisos previstos en la base décimo séptima de la convocatoria, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.

En el caso de personas jurídicas (sociedades, cooperativas, comunidades de bienes, etc), sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos o personas participantes.

4. La solicitud podrá referirse a una o varias actuaciones subvencionables.

Novena.- Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Relación de inversiones realizadas o a realizar, indicando contenido, finalidad y el centro o centros de trabajo a los que afecta.

Tratándose de obras de construcción, reforma o adaptación, copia del presupuesto, proyecto o de la memoria valorada.

- Copia de las facturas del gasto realizado y copia de los documentos bancarios acreditativos del pago, o en el caso de que no se haya realizado el gasto, copia del presupuesto o relación con la previsión de gasto.

Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, deberá presentarse copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico. Tampoco se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, aunque se admitirán, tratándose de personas físicas, que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida. También se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre.

- Documentación acreditativa del concepto en que explota el centro de trabajo (propietario, arrendatario, etc).
- En el caso de autónomos, deberán presentar, además:
 - Copia del NIF o NIE.



- Resolución acreditativa del alta en el RETA, Sistema Especial Agrario.
 - Certificado de situación censal en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, donde conste la identificación, domicilio fiscal, actividad o actividades que realizan y el local afecto a la actividad y su dirección completa del mismo.
 - Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la AEAT
 - Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la Seguridad Social
- En el caso de entidades, deberán presentar, además:
- Copia del DNI del representante.
 - Certificado de situación censal emitido por la AEAT, donde conste la identificación, domicilio fiscal, actividad o actividades que realizan y el local afecto a la actividad y su dirección completa del mismo.
 - Nota simple básica o resumen de datos de la empresa expedida por el Registro Mercantil.
En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.
En el caso de Asociaciones de productores, cooperativas y sociedades laborales, copia de los Estatutos y del documento de inscripción en el registro que corresponda.
 - Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la AEAT
 - Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la Seguridad Social
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de octubre de 2023 (incluido).

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décima segunda.- Criterios de valoración

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, siempre que el petitionerario pueda alcanzar la condición de beneficiario y que la solicitud esté completa.

Décimo tercera.- Resolución y notificación

1. Se dictará una única resolución hasta agotar, en su caso, los fondos disponibles, aplicando lo dispuesto en la base anterior.
2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid y de la Junta de Castilla y León en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.



Décimo octava.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación

1. Los beneficiarios recibirán el 75% de la subvención, con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía. Cuando se justifique este último gasto se abonará el 25% restante.

2. En todo caso, y sin perjuicio de dictar la resolución que proceda, las subvenciones que se concedan para gastos efectivamente realizados se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la presente convocatoria.

Las subvenciones que se concedan en función de presupuestos o previsiones de gasto, se justificarán mediante la presentación de copia de las facturas acreditativos del gasto y de los documentos bancarios acreditativos del pago. Se acompañará balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y declaración de que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria y el régimen de “mínimis”. Además, si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico. Tampoco se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, aunque se admitirán, tratándose de personas físicas, que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida. También se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable a que alude la base quinta de la presente convocatoria.

Esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avd/ Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se acordará el reintegro, debiendo restituir la cantidad anticipada junto con los correspondientes intereses de demora.

6. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida (siempre teniendo en cuenta la obligación del beneficiario de aportar, al menos, el 50% del coste del proyecto), se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario reintegrar, en su caso, la cantidad correspondiente junto con los intereses de demora.

Vigésima- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse

intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).